



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE PROMOCIÓN CURSOS PRIVADOS EN SAPROMIL.

Nº EXPTE.: 001-010390

FECHA: 19 de enero de 2017

Con fecha 9 de diciembre de 2016, tuvo entrada en el Ministerio de la Presidencia, a través del Portal de la Transparencia, solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativa a promoción de cursos privados en SAPROMIL, presentada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería (OATM), que queda registrada con el número de expediente 001-010390.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se determina que es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar resuelve conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por el consultante.

Una vez recabada la información que obra en poder de esta Dirección General, a continuación se informa lo siguiente en respuesta a las preguntas planteadas:

1. El proceso de selección de empresas seguido para promocionar, a través de SAPROMIL, cursos privados con cargo a los demandantes que se ofertan a los militares o exmilitares inscritos en dicho programa.

El programa de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del Personal Militar se concibe como una herramienta de apoyo al personal en la que interactúan los candidatos demandantes de empleo y las empresas oferentes de oportunidades a través de un equipo de gestión que verifica la idoneidad de estas actuaciones.

Una de las ofertas más importantes en este programa es la oferta formativa. A través de SAPROMIL se han organizado diversas actividades formativas para ofrecer a aquel personal que voluntariamente decide participar, oportunidades de formación que, en el momento actual, parecen adecuadas a las posibles ofertas de trabajo que pueden producirse.

Cuando se definieron los objetivos estratégicos de SAPROMIL, se realizaron tres foros de encuentro con empresas en los que se les informó de lo que el programa ofrecía al entorno empresarial y lo que se esperaba de él.



Uno de los objetivos más ambiciosos de esta relación MINISDEF – Empresas fue el de recibir asesoramiento de las empresas sobre la formación que debería poseer nuestro personal militar para ser competitivo en el ámbito laboral civil.

Las empresas que quieren colaborar con SAPROMIL deben solicitar su inscripción como “empresa colaboradora” y firmar un protocolo de adhesión en el que se comprometen a respetar unas normas básicas y sencillas de confidencialidad y de cumplimiento de cuanto determina la LOPD.

Una vez que una empresa se inscribe en el programa y firma el mencionado protocolo, puede proponer a través del equipo de gestión, todas aquellas oportunidades de formación que considere adecuadas para aumentar la empleabilidad de los candidatos de SAPROMIL.

En el proceso de adhesión de empresas al programa siempre se tiene en cuenta la capacidad del solicitante de ofrecer puestos de trabajo al personal militar, pero en ningún caso se desprecia cualquier otro tipo de colaboración que pueda constituir un impulso a la competitividad de nuestro personal. No se hace un “proceso de selección” propiamente dicho en el que se llegue a seleccionar una empresa concreta frente a otras o se descarten ofertas formativas coherentes con el objetivo formativo mencionado.

En todos aquellos casos en los que la empresa colaboradora considere conveniente que los candidatos SAPROMIL opten por una formación específica que pueda ayudarles a conseguir algún puesto de trabajo, puede hacer la oferta a través de SAPROMIL para que aquellos aspirantes que voluntariamente lo consideren puedan inscribirse en ella. En todos los casos que se han producido estas ofertas, se han formulado con unas condiciones económicas o de programación ventajosas frente a las que obtiene el público general.

2. Qué procedimiento público de presentación de solicitudes se ha seguido para determinar la oferta académica de una determinada empresa y en qué pliego de concurso público fue efectuado.

Los Cursos de empresas privadas, con coste para el aspirante interesado, que se ofertan en la página de SAPROMIL no constituyen, en ningún caso, una relación contractual entre la empresa y el MINISDEF. En todos ellos la decisión de hacer uso de los servicios que las empresas colaboradoras de SAPROMIL anuncian en el programa corresponde al propio interesado.

No se inicia ningún procedimiento público de ofertas ni se publica ningún pliego de especificaciones técnicas puesto que esa metodología es la que corresponde a un procedimiento de contratación, y en el caso que se estudia no procede.

En el desarrollo de estas acciones formativas sobre las que la OATM solicita información, el MINISDEF no adquiere ningún compromiso de gasto.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR, POR SUPLENCIA


Andrés Amable Breijo Claúr-
DIRECTOR



